

# EL CHITON DE LAS TARABILLAS,

OBRA DEL LICENCIADO TODO-SE-SABE.

A VUESTRA MERCED QUE TIRA LA PIEDRA Y ESCONDE LA MANO.

ESCRITA CON LA DE DON FRANCISCO DE QUEVEDO, CABALLERO DEL ÓRDEN DE SANTIAGO, Y SEÑOR DE LA VILLA DE JOAN ABAD, CONTRA LOS MALDICIENTES DEL REY NUESTRO SEÑOR, DE SU VALIDO, Y DE LOS ARBITRIOS DE LAS MINAS Y BAJA DE LA MONEDA (a).

SENTIRIA mucho que tan grave personaje se corriese de que le llamo merced: ya sé que á ratos es casi exce-

(a) En el Museo británico existe sin portada un ejemplar de la edición primera, el cual comienza con la intitulacion que estampamos arriba. Compónese este librito de veinte y tres fojas en 8.º, y se advierte en la última de ellas que fué impreso en Zaragoza por Pedro Verges, año de 1630.

Del mismo tamaño y careciendo igualmente de portada, pero tambien de lugar de impresion al fin, hubo de manejar hace tiempo el señor don Agustin Duran otro ejemplar que constaba de cuarenta fojas. Y, como de cincuenta, á continuacion tenia unido un opúsculo manuscrito, el cual rotulábase de esta manera:

*El tapaboca que azotan. Respuesta del Bachiller ignorante á el Chiton de las Tarabillas que hicieron los Licenciados Todo se sabe y Todo lo sabe. Dirigida á las excelentísimas señoras la Razon, la Prudencia y la Justicia. Con licencia en Gerona, por Llorens Dev. Año de 1630.*

La presente obrita de QUEVEDO viene siempre incluyéndose en coleccion (desde la primera de 1648), con el título de *Tira la piedra y esconde la mano*, que no hemos podido averiguar si fué el que le dió su autor, ó el cercenado por capricho de los librereros.

Tenemos el sentimiento de no haber logrado cotejar el texto con ninguna edicion anterior al año de 1648, bien que lo hemos concordado con las más correctas de la segunda mitad del siglo XVII, especialmente con las publicaciones de Diaz de la Carrera, Melchor Sanchez, Foppens y Antonio Gonzalez de Reyes.

Para la mejor inteligencia de este discurso político no deben parecer ociosas las siguientes noticias.

Habiendo el exterminio de los herejes, en que se empeñó Felipe II, dejado exhausto el erario, cuyos apuros se fueron aumentando en los reinados posteriores, creyóse que el alterar la moneda sería remedio á situacion tan crítica y embarazosa.

Por pragmática de 23 de noviembre de 1566 mandó Felipe II acuñar moneda de oro y acrecentar el valor de la que ántes corria. Por otra pragmática de 14 de diciembre del mismo año acordó labrar nuevamente moneda de vellón; y en las cortes de Madrid del año de 85, moneda menuda: á saber, reales sencillos, y medios reales y blancas (1).

Felipe III subió la moneda de vellón, con que (en sentir del juicioso y galano autor de la *República literaria*) hizo más grande mal á España, que si hubiera derramado en ella todas las serpientes y animales ponzoñosos de Africa. Esta medida, asegura Diego de Colmenares en su *Historia de Segovia*, fué determinacion contra toda prudencia política, ó más verdaderamente desalumbraimiento de los que Dios permite en los gobernadores para duro azote de los pueblos. En fin, sea como quiera, en la *Historia de Madrid* por don Antonio de Leon y Pinelo, que poseo manuscrita, se refiere el suceso de este modo:

«1603.—Este año se reselló la moneda de vellón que había en

lencia, á ratos señoría, y á ratos vos. Todo esto, batido á rata por cantidad, le viene de molde una merced re-

Castilla, poniéndola el resello para que tuviese doblado valor, y llegó su cantidad á dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ducados. No fueron pocos los daños que de ello resultaron; pero suélese disimular con los futuros que se temen, por remediar los presentes que amenazan. El que luego se experimentó fué el de la carestía de las mercaderías, que ha ido en aumento hasta ahora (1653).»

El natural y el extranjero comenzaron á falsificar el cobre, durmiéndose tanto el buen gobierno, que en vez de hacerlo consumir acrecentó las licencias de acuñarlo, y contempló impasible el continuo arribo de bajeles que vaciaban en las costas españolas aquella moneda sucia de que venían cargados, retornando llenos de nuestra plata y de nuestro oro.

Felipe III alteró tambien, en las pragmáticas de 1609 y 13 de diciembre de 1612, el valor de la moneda de oro; y en otra de 25 de enero de 1620 mandó que la moneda de plata se labrase terciada en reales y medios reales de 4 dos, y reales de 4 cuatro y de 4 ocho (2).

Felipe IV prohibió (pragmática de 14 de octubre de 1624) sacar de estos reinos oro y plata, así en pasta como en moneda, y entrar en ellos la de vellón (3). Y en 8 de marzo de 1625 mandó que el premio y reduccion de la moneda de vellón á la de oro ó plata no exceda del diez por ciento, y que á este respecto se paguen los réditos de censos y las demas obligaciones en que los deudores se hubieren obligado á pagar en plata (4).

Leon y Pinelo da los siguientes avisos, por demas curiosos ó interesantes:

«1626.—A 8 de mayo se pregonó la real cédula de este día para que en veinte años no se labre moneda de vellón, y que se guarde la pragmática de 14 de octubre de 1624, en que se prohibió la saca de oro y plata y entrada de vellón.»

«1627.—A 27 de marzo se publicó la pragmática de este día, despachada para el consumo del vellón, en que se mandó instituir una diputacion general, la cual se dividiese en diez casas establecidas en esta corte, en Sevilla, Granada, Córdoba, Toledo, Valladolid, Murcia, Segovia, Cuenca y Salamanca. Dispúsose que los diputados fuesen ocho genoveses que se nombraron, los cuales se habian de obligar á satisfaccion de las partes por cuatro años, con las instituciones que daría la junta que para esto se formó, de la cual fueron nombrados seis ministros de los mayores. Aplicóse por caudal y dote de esta diputacion lo que entonces pertenecía al donativo que se pedía, lo cual no se habia de sacar sin estar pagado todo lo que debiese la diputacion; pero los intereses bien se podian sacar: ítem, cien mil ducados de renta, y lo que corriese de ellos de los quinientos mil, concedidos por el Reino, de juros en sisas; los cuales no se podian vender hasta acabarse la diputacion: ítem los efectos declarados. Mandábase

(1) Leyes 16, 17 y 18 de la Nueva R. (2) Leon y Pinelo.  
(3) Ley 19 de la Nueva R.

(1) Leyes 15, 14 y 15, tit. 21, lib. v de la Nueva Recopilacion.

verenda; que tambien sabe vestirse deste título. Demonio es el señor Pedrisco de rebozo, granizo con máscara, que no quiere ser conocido por quien es, sino por

que la diputacion habia de recibir todo el vellon que cualquiera persona quisiese entregar, obligándose á volverle á la persona otro tanto en moneda de plata dentro de cuatro años, ménos la quinta parte, la cual se habia de horadar luego, con que quedaba esta parte horadada reducida á su valor intrínseco, que era al cuarto de lo que valia. Que durante los cuatro años se pagase al que entregara vellon, á razon de cinco por ciento al año de réditos en vellon. Que la diputacion pueda dar dinero á otros, con intereses de siete por ciento, siempre que no sea más de por tres años; y dándose al que tuviese allí dinero, no se le lleve más de á cinco por ciento. Que el que ponga vellon, lo pueda sacar, pasado un año, con tal que la quinta parte del que se le diere, sea del reducido por el resello. Que la quinta parte del donativo se horade, quedándole al Rey crédito de las cuatro en plata, pasados los cuatro años. Que por todo lo que se venda del Rey, se admitan créditos de la diputacion, haciéndoseles buenos al Rey los cinco por ciento que habia de llevar el particular dueño del crédito. Que durante los cuatro años ninguna persona dé ni reciba dinero á censo ni á ganancia. Que para evitar la entrada del vellon se da jurisdiccion acumulativa á los tribunales del Santo Oficio, trayéndose para lo necesario breve apostólico. Que para este delito basta probanza irregular, y de cómplices. Que de todas las penas pecuniarias se horade la cuarta parte. Que todos los pleitos criminales sin parte se puedan componer á vellon, y este se horade. Que dentro de Castilla se puedan llevar cambios locales por la diputacion, conforme á la tasa hecha, y lo procedido de ellos se horade. Que los premios de la plata y oro por vellon sean á como se concierten, trocándose en la diputacion con su intervencion, para que cobre uno por ciento de cada parte, lo cual se horade. Que las diputaciones puedan echar suertes públicas para el consumo del vellon, con que ninguna exceda de dos mil ducados de renta, ni baje de cincuenta, entrando cada suerte á dos ducados; y que tambien haya suertes de piezas de oro y plata, que no excedan de doscientos ducados ni bajen de cincuenta. Y que lo procedido de estas suertes se horade, quedando la cuarta parte, para que con ella se compren los premios y se costeen los privilegios. Que de todos los réditos y rentas se cobre á dos por ciento, y esto se horade y se vuelva á los dueños.

Hizose la tasa de lo que se habia de llevar por los cambios locales, y todo se fué ejecutando como se habia dispuesto, aunque el efecto no fué como se entendió, por la diferencia que hay de la teoría á la práctica.

1627.—A 11 de abril salió cédula sobre la forma en que se habia de disponer la negociacion en las diputaciones del consumo, y la instruccion y apuntamientos que habian de observar, que contenian treinta y dos capítulos.

1627.—A 1.º de mayo se publicó cédula para echar las suertes, que se permitieron á la diputacion, para el consumo; y á 5 se publicó y fijó edicto para ellas, señalando el día en que se habian de dar, que vino á ser á 25 de julio. Este día se hizo un tablado en la plaza Mayor, al lado de los Pañeros, en que se puso un dosel con dos sillas, en que estuvieron dos diputados con su mesa, secretario, dos pregoneros y otros oficiales. Los premios estaban en la mesa, privilegios despachados en toda forma, y alhajas de plata y oro, dos cántaros con las suertes, y un tercio de chirimías, que tocaban en saliendo suerte. Sacábase una cedula del cántaro de los nombres, y decíale el pregonero de aquel lado; luego sacaban del otro un papelito de los que en él habia, y si no estaba escrito, decía el pregonero: *En blanco*; y así corría hasta que del segundo cántaro salia suerte escrita, que entonces tocaban las chirimías; y si estaba presente el nombrado, se le daba lo que decía la suerte, y si no, quedaba guardada para darsela. Esto duró una tarde, y se dieron los premios que salieron; y no se ejecutó más este medio, porque más pareció fiesta que otra cosa.

1627.—A 10 de mayo salieron dos cédulas reales, que se pregonaron: una para que, en cuanto al término desde cuando habia de obligar la pragmática de las diputaciones, se guardasen las instrucciones dadas por la junta general del consumo; otra en que se dió y declaró la forma en que se habian de cobrar y pagar los dos por ciento que se habian de reducir á la cuarta parte de su valor de las rentas y ventas redituales á dinero, conforme á las pragmáticas de las diputaciones.

1627.—A 24 de julio se publicó cédula para que cesase el horadar la moneda, por el embarazo que causaba, y que en lugar de este medio se usase el de la fundicion por cuenta de la diputacion

honda, que ya tira chinas, ya ripio, ya guijarros, y esconde la mano, y es conde, y marqués, y duque, y tú, y vos, y vuesa merced. Yo, que veo conjurar las nubes

del consumo, la cual satisficiera á las partes; y que dentro de dos meses la moneda horadada no pasase por moneda, sino que se recogiese á las diputaciones, donde se daría su valor en moneda corriente. Que el cobre fundido se vendiese, y el precio que de él se sacase se volviese á fundir. Que los veinte y cinco que se habian de fundir de cada ciento y veinte y cinco, que era la quinta parte, solo fuesen diez y ocho y tres cuartos; y los seis y un cuarto restantes quedasen en la diputacion en moneda, para las negociaciones permitidas. Que del derecho de los trueques, premios de letras y otras cosas, se fundiesen las tres partes, y quedase la una en moneda en la diputacion. Que los dos por ciento de lo reditual, de que se volvía á los dueños medio por ciento horadado, no se les volviese sino en moneda corriente, ó el cobre fundido, lo que más quisiesen.

1627.—A 15 de setiembre se pregonó la pragmática de este día, sobre la reformation de la carestia general y moderacion de precios en mercaderías, mantenimientos, salarios, jornales y otras cosas, de que salió tasa general.

1628.—A 21 de marzo se pregonó cédula real, reformando algo la de 10 de mayo de 1627, sobre el cobro del uno y medio por ciento de lo reditual que se aplicó á la diputacion del consumo, para el otro medio por ciento de los dos que se mandaron cobrar por la pragmática de las diputaciones.

1628.—A 7 de agosto se publicó la pragmática de este día, para que la moneda de vellon se redujese á la mitad del valor con que corría, que fué reducida al precio antiguo, con que se suspendió la tasa de las cosas, y el premio de los trueques y la administracion de las diputaciones, porque todo era de poco efecto y de mucho embarazo; y se mandó que cada pueblo procurase buscar medios para satisfacer á sus vecinos el daño de la baja con imposiciones ó sisas, aunque la baja se ejecutó, y la satisfaccion nunca se pudo hacer (1).

1628.—A 16 de setiembre se publicó otra pragmática sobre la saca de la moneda de oro y plata, y entrada de mercaderías, en que se mandó que la moneda no pasase de puerto alguno sin registrar. Suspendióse la ley real que da permision para sacar moneda con la obligacion de volver mercaderías. Mandóse que no se diesen licencias para estas sacas sino por el consejo de Hacienda, y en ciertos casos y tiempos, y por puertos señalados; y se agravaron las penas á los que entrasen vellon.

Estas últimas disposiciones fueron objeto de la crítica y murmuracion á tiempo que de favor gozaba QUEVEDO en Palacio; y bien por insinuacion del monarca, ó del favorito, escribió el opúsculo que llena las presentes páginas.

Resta decir que por cédula de 12 de marzo de 1636 se determinó que toda la moneda de vellon resellada que al presente corría se recogiese, sin que desde aquel día se pudiera expender, para que vuelta á resellar valiesen las piezas de dos maravedis seis, y las de cuatro, doce (2). En 30 de abril del propio año se volvió á alterar el premio del trueco de la moneda de vellon á oro ó plata, disponiendo que no excediese de veinte y cinco por ciento hasta la llegada de los galeones de las Indias, y de veinte por ciento en llegando (3). Mandóse esta pragmática guardar por otra de 20 de marzo de 1637, y que se fundasen casas de diputacion en ciertas capitales, para trocar en ellas el vellon á concierto, que no habia de exceder de veinte y ocho por ciento (4). A 19 de enero de 1638 se acordaron nuevos medios para el consumo del vellon, prohibiéndose la entrada del cobre en bruto en la Península (5). A 21 de enero de 1640 se pregonó pragmática para que el trueco de la moneda no excediese de veinte y ocho por ciento, y los mercaderes de otras naciones que arribasen á nuestros puertos no pudiesen en retorno llevar oro ni plata, sino frutos de la tierra (6). Por último, á 12 de marzo de 1645 (7) se mandó que la moneda de vellon antigua (que se reselló en Valladolid el año de 1602, y despues el de 1636 otra vez, creciéndola en valor de doce y seis maravedis, y el año de 1642 se habia bajado á dos maravedis y á uno) subiese la de dos á ocho, y la de uno á cuatro; sin que esto se entendiese con la moneda segoviana que se fabricó con una y dos ondas, y se reselló y creció á doce y á seis maravedis, sino con solo la moneda vieja, que por su hechura era nombrada de calderilla. Tales y tantas fueron las vicisitudes del vellon, polilla y alboroto de los tiempos en que vivió QUEVEDO.—*El colector.*

(1) Ley 25 de la Nueva R. (2) Ley 24 de la Nueva R.  
(3) Ley 20 de la Nueva R. (4) Leon y Pinelo. (5) Ley 25 de la Nueva R.  
(6) Ley 22 de la Nueva R. (7) Leon y Pinelo.

que apedrean los trigos y las viñas, viendo cuánto más importa guardar de la piedra la justicia, el gobierno, los ministros, y el propio rey nuestro señor, como heredad donde se deposita todo el bien del mundo, y toda la de ensa de la Iglesia, he determinado conjurar á vuesa merced, señor Discurso-tempestad, tan inclinado á la pedrea, que creo que ha tirado hasta las piedras que están en las vejigas. Tiene vuesa merced tan empedrado cuanto se ordena, y tan apedreado, que me es forzoso darle á conocer y advertirle, que pues tiene el tejado de vidrio, obedezca la cola del refrán; que vuesa merced es el remedio que elijo y escojo para esto. ¡Qué fué de ver á vuesa merced, excelencia, tú y señoría, cuando se bajó la moneda, disparando chistes, malicias, conceptos, sátiras, libelos, coplillas, haldadas de equívocos, si baja, no baja, y navaja, y otras cosas deste modo: motetes de las alcuas, y villancicos de entre jarro y boca de noche! ¡Qué morrillos no disparó como un trabuco, cuando vió tratar de descubrir minas! No sé si despues que se formó la junta sobre esto, está más bien con el arbitrio; pero ántes decía: El intento más descubrirá necesidad que oro; tan gran monarquía no ha de mendigar el polvo de los rios, y examinar la menudencia de las arenas. De segunda pedrada decía vuesa excelencia que Tajo, Duero, Miño y Segre tienen oro en los poetas, como los cabellos de las mujeres; y que el que se halla es á propósito para habilllas, no para socorros; que no se habia de admitir que diferentes vagamundos anduviesen sofaldando cerros. Escandía vuesa merced la mano en tirando este nuegado, sin advertir que no solamente se hizo en Roma esta diligencia, como se lee en Tácito, «sino que fiados en la multitud del oro que esperaban, gastaron el que tenían;» lo que no ha sucedido ahora. ¿Pues quién duda no solo que es lícito el buscarle en los rios y las minas, sino la más atinada solicitud, y la más cantiosa y decente á los monarcas? Oye tú á Casiodoro, lib. 9, epístola 3 de Atalarico á Bergantino rey: «Si el continuo trabajo busca tan diferentes frutos para comprar con la comutacion acostumbrada la plata y el oro, ¿por qué no buscarémos aquellas cosas por las cuales buscamos las demas?» Señor Tira-la-piedra, mire vuesa señoría si este buen rey va desempedrando lo que vuesa merced apedrea. Pasa adelante: «Por lo cual al oro rusticiano de nuestra jurisdiccion en la provincia de los Brucios, mandamos que sea destinado Cartario, para que por Teodoro (así se llama el artífice destas cosas), fabricadas las oficinas solemnemente, se escudriñen las entrañas de los montes.» Señor Esconde-la-mano, aquí el rey desempedrador habla en propios términos, y no se cansa: «Entrese con el beneficio del arte en los retiramientos, y senos de la tierra, y sea buscada la naturaleza en sus tesoros, donde está rica; porque cualquiera cosa que para ejercer el magisterio desta arte fuere menester, vuestra órden lo disponga; pues es cierto que buscar el oro por guerras no es lícito, por mar no es seguro, por falsedades no es honesto; y solo es justicia buscarle en su naturaleza.» ¿Pues cómo, maldito, lo que es justo será reprehensible ni ridículo? ¿Ves tú que eres más veces echa-cantos que tira-piedras? Pues este á quien se mandó ejecutar todo esto, era Bergantino, varon y conde patricio, y no era Bergante. Digo yo: si vuesa merced oyera decir: Al Rey han dado por arbitrio que des-

empeñe el reino con el oro que hay en las minas y rio de España, y le ofrecen grandes tesoros en esto, y él se rie, y ha dejado por locos á los que se lo proponen, ¿qué tirara vuesa merced? Piedras es poco, losas no es harto: arrojará tarazonas de montes y mendrugos de cerros. ¡Cuál anduviera vuesa excelencia cargado de los libros, donde llaman á Tajo de las arenas de oro! Alegara vuesa merced la estangurria dorada de Darro, y el mal de orina precioso del Segre. Luego salieran minas corrientes en Miño; y vuesa merced, hecho Midas de todos los arroyos para acusar al gobierno, los volviera en oro y en plata, y jurara de Brañigal lo que de Potosí; y si fuera necesario, del propio arroyo de San Gines, que solo corre minas vaciadas y no las que se pueden vaciar. ¡Cuál alegara esa mano, que juega al escondite de chismes, lo que escribe Justino de Galicia, donde dice: «Hay tanta plata, que eran deste metal los pesebres, los clavos, los asadores y todos los vasos viles!» ¡Qué gritos diera vuesa merced por el tesoro que cuentan de los Pirineos, cuando se encendieron con los rayos! Cómo dijera vuesa merced: ¡Oh cuán fácil fuera al Rey freir aquellos montes, y sacarles el zumo, al privado y ministros del gobierno!—¡Qué cuenta de millones usurpados á esta monarquía le hicieras tú y señoría, por no haber ayudado á este arbitrio por que hoy les estás descalabrando! Pues dime, Tira-la-piedra, Escariote de advertimientos, que los besas y los vendes, ¿qué ha de hacer nuestro rey, qué los ministros, si ni les es lícito admitir ni desechar arbitrios? ¿Ves quién eres, que solo condenas lo que se hace, y siempre alabas lo que se deja de hacer? Eres las viruelas de los que pueden: mal que dá á todos, y de que ninguno se escapa, y de que muchos no escapan. Pues advierte que en el gobierno de nuestro gran rey no has de dejar señal, ni hoyos, ni en la intencion del valido y ministros; porque al Rey su religioso y prudente celo le libra de tus manos, y á los ministros y al valido se las ha atado la humildad y conciencia; que á ser otro, ya vuesa señoría tuviera las suyas donde tirara uñas y no piedras. ¡Pues si decimos de la baja de la moneda! Aquí es donde no te das manos á tirar: un Briereo eres en cascajar. ¡Cuál andas por los corrillos chorreando libelos, y en las conversaciones rebosando sátiras, empuñando las esquinas de cedulones! Si hablas, haciendo recular las cejas hasta la coronilla, salpimientas la murmuracion. Si callas, te avisionas de talle, te estremece de ojos, te encaramas de hombros; y despues de haber templado tu cuerpo para escorpion, empiezas á razonar veneno y á hablar peste, ruciando de malicias y salpicando de maldades á los oyentes. «¿Bajar la moneda? (dice vuesa señoría), acabarse tiene el mundo; allá lo verán; es ruina de España y de toda la cristiandad;» y al cabo echas el «Dios se duela de los pobres», que solo llevaba de ventaja en Júdas el bote y el ingüente.

Tratóse de entretener más tiempo el oro y la plata en estos reinos, viendo cuán breve pasadizo han fabricado en los cuartillos los extranjeros para su extraccion. Tratóse de la mortificacion de los cuartos, y tiraste piedras. Dime, Esconde-la-mano, ¿qué tiraste contra quien con subir los cuartos puso el oro y la plata en cobre, pues hoy haces tales extremos contra quien con bajar los cuartos los ha puesto en cobre? La plática asustó los tenderos, porque la ganancia no saca la consideracion

del logro y de la usura: por daño temieron perder la mitad; y es daño porque no es remedio cabal hasta que se consuma todo ántes que, no teniendo otra cosa, nos hallemos con moneda que no hay bolsa que no tenga asco della, y que se indigna aun de andar en talegos, y que los rincones de los aposentos se hallan con la basura más limpios, y menos cargados, y con menor ruido. Moneda que el que la paga se limpia y se desembaraza, y el que la cobra se ensucia y se confunde, más vale su incomodidad en fraginarla que su valor. Mil reales, caudal que cualquiera gasta en doce días de camino, son peso para una bestia sola, y poco ántes que se subieran, se llevaban en oro, en nóminas, en traje de reliquias, ó se escamaban con escudos los jubones, y quinientos añadian poco más peso á la lana; y hoy en esta moneda dan que hacer á una albarda, y hace más mataduras el dinero que los barriles; hacienda arrinconada que no pasa de Castilla, de quien se guardan los otros reinos como de peste acuñaada. Buen estado tiene la salud del comercio; buen juicio la gente que resiste con voces la expulsion deste contagio; buen vasallo es quien no agradece al Rey resolución tan favorable á todos, y al Ministro haberse aventurado á ser purga deste mal humor, á ser escoba desta basura. No mereció más gloria el famoso rey don Ramiro de haber librado á España del feudo de Mauregato, ni el rey don Alonso del exentarla del reconocimiento del Imperio, que el Rey nuestro señor de haberla librado del tributo deste moro vellon y del imperio del ciento por ciento. Ni se dedicó por la salud de Roma á tan manifiesto peligro el que á caballo se echó en el hoyo, como en este caso el Ministro; porque al otro en agradecimiento levantaron estatuas, y al Conde-duque testimonios, coplas, libelos y pasquines. Si el daño fué dilatar la baja, el Rey siempre la quiso (¡oh qué instrumento te pudiera enseñar desto, Tira-la-piedra, que te deshiciera los ojos!), y el Conde siempre, y luego aconsejó se hiciese. Opúsosele la envidia de los que no querían el bien común, ó no ver á los ministros y ministro con el blason de redentores destes reinos. Así sucedió en el consejo de Antíoco á Aníbal, que porque no se le debiese al africano la vitoria, que se veía clara en su parecer, se le desaminaron, y quisieron ántes la pérdida de su príncipe que el acierto en quien ellos aborrecían. Así lo refiere Justino: así lo aplico yo. Pues, Tira-la-piedra, considera que estábamos ya en estado que los propios extranjeros, que nos han llenado de cuartos, nos despreciaban, y temían lo propio que nos habían vendido; y bien medido nuestro caudal, ya cabía poco más vellon, pues llenos dél, no quedaba lugar al remedio. Aquí aguijó la providencia inestimable del Rey nuestro señor, y del valido á quien tú, sayon de virtudes, despedazas. Si el Rey no se determina, las lámparas en las iglesias ya desconfiaban de que las defendiese la inmunidad eclesiástica, del furor de los ceros, y de los mandamientos del guarismo. Parecen donaires, y son dolores. Si la codicia de los extranjeros entrara en la iglesia á sacar estos vasos retorcidos, amenazadas estaban cálices y cruces; que para el codicioso nada añade al hurto el sacrilegio. Pues, Esconde-la-mano, esto defendió el decreto del Rey, á costa de darte á tí qué tirar y blasfemar en tiempo que la plata se había echado á los pies de las mujeres en virillas. Del doblon y del real de á ocho

se hablaba como de los difuntos, y se decía: «El oro que pudre, la plata que Dios tenga.» ¿Puedes negar que el que metió los moros en Castilla (fuera de la Religión) hizo menos daño á los reinos que aquel maldito Caba barbado de los cuartos, que doblándolos, los metió en las bolsas? De aquella furia se quedaron fuera las montañas: desta maldad todo el reino se inundó, sin haber contra ella asilo, ni aun silo. Allí Pelayo empezó á restaurar con los pocos que quedaron libres, y le ayudaron. Aquí el Rey ha hecho la restauracion y curado el enfermo á su pesar, pues fué contradicho de todos quantos padecían esta miseria; y es mayor gloria la suya y la del Ministro, cuanto tuvieron menos que los asistentes; porque contra su parecer juntaron los enemigos todos á meter vellon, y los propios todos á contradecir que no se bajase, que era, fué, es y será el solo remedio; y los caudales daban voces contra la restauracion de las bolsas, que renegadas del buen metal se habían metido á caldereras; y si algun real se hallaba, era mezizo de cascajo y real sencillo. ¿Qué muladar te da piedras para tirar contra la baja de los cuartos, pues solamente la voz de que se había de eternar ha hecho pagar más deudas que la hora de la muerte, restituir más haciendas que las paulinas? ¿Qué de trampas se han desañudado! ¿Qué de empréstitos, que andaban de rebozo entre el no quiero y no puedo, se han reconocido! No niego que hizo gran ruido, y causó grande alteracion en todos los mohatrereros el platicarse el remedio con que estancaron las mercancías. Acordádonos ha del tiempo de don Alonso el Sabio, cuando el poner precios por enmendar la desórden, indujo total carestía, y forzó á aquel gran rey á revocar la ley: las tasas pegaron á la baja, y fué como pegarla peste. Todas las cosas que tocan á crecer, ó bajar ó mudar la moneda, se han de tratar con tal secreto, que se sepan y se ejecuten juntamente; porque si se trasluce algo de lo que se trata, más daño hace el recelo de lo que se previene, que las propias órdenes practicadas. Este ha sido el daño; que el bajarla ó quitarla era remedio, y deste tú tienes la culpa, que lo publicabas por apedrear, y los que envidiaron el acierto de proponerlo. Tú sabes quién te lo dijo á tí, y yo quiénes eran los que lo dijeron y revelaron.

Hablemos algo con nota regocijada donde el intento es de tanto dolor; despejemos lo molesto de las querellas. Parece cosa y cosa que nos cobremos con la pérdida, y que nos perdamos con los premios. Mala señal es de vida y de estómago, cuando se trueca cuanto se come. Lo que todos damos por la plata, cuando queremos salir destes reinos, ¿quién nos lo paga? Digo, señor, que este bulto no es caudal, sino hinchazon de postema; y así, mientras no se baja, cada día tiene más peligro; y quien quita este bulto, más sana que disminuye. Dar el vellocino por el vellon, es desollarse, no vestirse. Con perdon de vuesa excelencia, con tu licencia me atrevo á una comparacion: querria coserla de suerte que, siendo remiendo, no lo pareciese. Los extranjeros han imitado al cazador, que viendo en las águilas mayor velocidad y fuerza, más presto vuelo, más larga vista, y que por esto les hacia menos la volatería y entre las demas aves sus halcones y neblíes, cogieron águilas tiernas, domesticáronlas, enseñáronlas á cazar para sí, y luego las soltaron para su mayor logro. Zurzo, y creo que

poco se han de ver las puntadas. Vieron los cazadores de Francia, de Italia y Holanda, que la plata y el oro nuestro eran águilas que no los dejaban cosa á vida; de cuyo precio y codicia no se escapaba ni su mercancía, ni su trabajo, ni su industria. Dieron traza de cagerlos al nacer en el nido, tan desnudos, que la primera pluma que vistiesen fuese la suya. Recogieronlos en sus alcandaras, y enseñáronlos á cazar, y ahora nos los sueltan para que nos arrebatan lo que nos queda. Vienen cien reales en plata ó en oro volando, y llévanse otros sesenta ó ochenta en las uñas. Pues si la baja les quita la presa, ¿no es hacerles pagar las uñas de vacío, y que pierdan sus garras al retorno? Ni se puede negar que aquel que, de los enemigos que combaten una monarquía, consume las tres partes, no la defiende por otras tres. Confieso que serán grandes los inconvenientes, y más de los que sabrá prevenir alguna prudencia; mas las grandes cosas nunca se acabaron sin aventurarse; y si me aprietan, concederé lo que dicen los cohechadores, los estanques del caudal, que no le dejan correr: «Que podrá ser que con la baja se pierda todo.» Aun entonces fué bien y forzoso hacerla. En la enfermedad sin remedio, es caridad que el medicamento acabe la vida, y desesperacion dejarla que se acabe. Aquí ya es cierto el no tiene remedio; y allí el peligro respira en el podrá ser; y es consuelo á lo que se acaba, que la ansia de su conservacion no le deje. El que muere asistido de remedios, entretiene las congojas con alguna esperanza; y es más cierta la corrupcion en manos de la dolencia, que de la medicina. Y por lo ménos, señoría y tú, más piadosamente y con ménos recelos acabáremos con nuestras manos que por las ajenas. Mejor será que nos acabemos por conservarnos, que no conservarnos para que nos acaben. ¿Hubo ánimo para subir el vellon, que fué, es y será la desolacion de todo, y ha de faltar para bajarle? Cosas tiene del pecado esta moneda, que, siendo mala y sabiendo que nos condena y lleva á la perdicion, la tenemos cariño. Para convertir estos malditos que se lamentan, y lo resisten, y á tí, y á tú, y á vuesa señoría que lo llora, como si estos cuartos fueran los de sus cuerpos, quisiera sacarles el de España hecho cuartos, con esta letra por epitafio: AQUÍ RUÉ ORO, como aquí fué Troya. Tambien dice vuesa merced (¡oh qué mal escondiste la mano!) que la gran cantidad de arbitrios que corren impresos, le marean. Merced le hacen, pues le ayudarán á vomitar, que es su mejor comer de vuesa excelencia.

Dices muy ponderado, y con cara como si entendieras lo que culpas, que todos son sueños de hombres menesterosos ó mal ocupados. Sueños parecen por las señas de vuesa señoría, de vuesa merced y de vuesa excelencia, que este género de gente, desvelada en remendar el mundo y en enderezar las costumbres, son el alborozo de los noveleros y el negocio de los vanos. Y porque vuesa merced conozca cuán izquierdo discurso tiene, quiero razonar algo, camino de la verdad.

Si ello se oyeal oro y plata, tienen razon, y dan quejas tan justificadas como estas.

Dice el real de plata, unidad de que se compone el de á cuatro y el de á ocho y el escudo y el doblon, que él valía cuatro reales de cobre en tiempo de don Fernando el Católico, que vino el glorioso emperador Carlos V, y las necesidades, ó las revuelas ó la desórden (que no

afirma cuál destas cosas fué) le quitaron un real, y quedó valiendo tres. Vino Felipe II, y quitáronle otro, y valió dos, y quedó quejoso, y agraviado en dos partes.

En esto presenta por testigos á nuestros padres, y yo lo ví esto, y lo testifico. Vino el señor rey don Felipe III, y quitáronle otro real, y valió el real de plata un real de cuartos, cuando se dobló la moneda, ó cuando se dobló por la moneda que allí murió. Llegóse á este despojo la mercancía de cuartillos que introdujeron los holandeses; y este desdichado real de plata, que valia uno solo, habiendo valido cuatro, valió medio real; porque el uno que valia de cobre en cuatro cuartillos, vino á ser tal la maldad, que se metió la moneda tan desigual, que yo he pesado (cada día se puede hacer la demostracion) que hay cuartillo solo que pesa más que tres, y cuatro cuartos que pesan de otros veinte. Y aun con valer este pobre real medio real, pasaba; mas vino á tanta miseria, que con solo decir que la moneda se ha de bajar, perdió el mérito de ese medio real, y vale nada; porque la moneda de vellon con este miedo no es hacienda, sino susto de cada día. Dice el real (y dice bien) Señor, si cuando me quitaban de mi valor un real de cobre, me igualaran con el cobre, quitándome de plata lo que á aquel real le correspondia de mi valor extrínseco en Castilla, yo estuviera contento y sin queja, y España con caudal, y siempre el valor extrínseco que la plata y oro tienen en estos reinos respondiera al valor intrínseco que á estos metales da la mayor parte del mundo, y se sirvieran del cobre con cuenta y razon; y lo que más lloran es, que afirman los propios metales que se vieron remediados ahora dos años, cuando valió el trueco de la plata á ochenta por ciento. Y dicen los reales y los escudos, que entre los arbitrios el solo bueno fué la desórden; porque ella, que habia ido arañando al real de plata que valia cuatro reales de cobre en tiempo del rey don Fernando, los tres y los cuatro, y le habia roído hasta valer nada, con el precio del trueco le habia vuelto á restituir los cuatro que valia. Podrá ser que otros lo desenvuelvan á mejor luz. Lo que yo sé es que los cuartos tienen miedo, y la plata y el oro quejas, y los extranjeros oro y plata, y nosotros ni oro, ni plata, ni cuartos.

Yo creo que si se le preguntase á la moneda de ley, que dijese ella qué la parecia conveniente para su salud, que responderia: Hagan para tenerme lo que los extranjeros hacen para llevarme, y tomen su ejemplo en mi aumento, y no su parecer en mi remedio. Si se le pregunta á la sanguijuela, qué se ha de hacer con la vena, dirá que chuparla; y si se pregunta á la vena, dirá que quitar la sanguijuela.

En todos los reinos que la moneda de vellon sirviere de otra cosa que de cabalar cuentas, y creciere á presumir de caudal y á ser hacienda, se perderá el crédito y se dificultará el comercio.

Cuando en Castilla en tiempo de nuestros abuelos, habiendo un millon ó dos solos de vellon, sirvió de ajustar con los precios las monedas mayores, se rogaba con el oro y la plata por los ochavos.

Los metales preciosos han de tener todo su valor, y se han de labrar en todas las monedas que pudieren irse disminuyendo; porque en las menores se detiene, y es difícil la extraccion que tanta facilidad tiene en la pasta.